



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ACUERDO DE CONCEJO
Nº 012- 2023 - CM/MDS

Samegua, 28 de febrero, del año 2023

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMEGUA.

VISTOS: El Acta de Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal N°05-2023, realizada el 28 de febrero del año 2023, según Informe N° 011-2023-GM-A/MDS, de fecha 23 de febrero del 2023, Informe N° 025-2023-GAT-GM/MDS, de fecha 06 de febrero del 2023, El Señor Presidente de Concejo Municipal de Samegua;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales son Órganos de Gobiernos promotores del desarrollo local, con Personería Jurídica de Derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a los Artículos 1° y II° del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972;

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N°27972, establece que los acuerdos son adoptados por mayoría calificada o mayoría simple, según lo establece la presente Ley. El Alcalde tiene solo voto dirimente en caso de empate. Por otro lado el Artículo 41° de la ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o normal institucional;

Con Informe N° 025-2023-GAT-GM/MDS, de fecha 06 de febrero del 2023, la Lic. Lesly Nicols Catunta Córdova, Gerente de Administración Tributaria, solicita la aprobación vía Ordenanza Municipal de la Campaña Tributaria 2023, que otorga beneficios para el pago de deudas tributaria y actualización y/o rectificación predial en el distrito de Samegua, teniendo como finalidad reducir el índice de morosidad de las deudas tributarias en la jurisdicción del distrito de Samegua.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el número 6 del artículo 20° de la ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; el pleno de concejo en la sesión ordinaria de fecha 20 de febrero de 2023, el Pleno de Concejo aprobó por unanimidad de votos;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, vía Ordenanza Municipal "Campaña Tributaria 2023", que otorga beneficios para el pago de deudas tributarias y actualización y/o rectificación predial, en el distrito de Samegua.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGARSE, a la Gerente de Administración Tributaria, el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCÁRGUESE, a la oficina general de atención al ciudadano y gestión documentaria; la distribución y notificación del presente Acuerdo de Concejo así como su publicación en la página web de la Municipalidad Distrital de Samegua.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMEGUA
ALCALDÍA
JUAN ANTONIO BIZAGUIRRE BARRIOS
ALCALDE



"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMEGUA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2023-MDS

Samegua, 28 de febrero, del año 2023

ORDENANZA MUNICIPAL DE CAMPAÑA TRIBUTARIA 2023, QUE OTORGA BENEFICIOS PARA EL PAGO DE DEUDAS TRIBUTARIAS Y ACTUALIZACIÓN Y/O RECTIFICACION PREDIAL EN EL DISTRITO DE SAMEGUA

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMEGUA.

VISTO, en "Sesión Ordinaria N° 05-2023 de fecha 30 de febrero del 2023, el informe N°081-2023-GM-A/MDS, de fecha 23 de febrero del 2023 sobre: **APROBAR mediante Ordenanza Municipal la Campaña Tributaria 2023 de Actualización y/o ratificación voluntaria de declaraciones juradas de los contribuyentes del Distrito de Samegua**, Informe N°025-2023-GAT-GM/MDS, de fecha 03 de Febrero del año 2023 e Informe Legal N° 025-2023-OGAJ/GM/MDS, de fecha 22 de Enero 2023 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30305 – Ley de Reforma del artículo 194° y 195° se establece que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)" La estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley y en concordancia con el artículo II Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, en el artículo 74° de la Constitución Política del Perú y la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-13-EF, señalan que los Gobiernos Locales mediante Ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los mismos límites que señala la Ley;

Asimismo, los artículos 9° y 39° concordante con el artículo 69° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades precisa que los concejos municipales del gobierno local ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y acuerdos en las materias según competencia normativa.

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley;

De conformidad con el artículo 29° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, el plazo para el pago de la deuda tributaria podrá ser prorrogado, con carácter general, por la Administración Tributaria.

Que, el artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario establece: "La deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expreso con rango de Ley. Excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren.

Que, el artículo 60° del Texto Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, precisa que: "Conforme a lo establecido por el numeral 4 del artículo 195° y por el artículo 74° de la Constitución Política del Perú: Las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas y otorgan exoneraciones dentro de los límites que fije la Ley;

Que, el segundo párrafo del artículo 33° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y sus modificatorias, dispone que la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SUNAT) fijará la TIM respecto a los tributos que administra o cuya





recaudación estuviera a su cargo. En los casos de los tributos administrados por los Gobiernos Locales, la TIM será fijada por Ordenanza Municipal, la misma que no podrá ser mayor a la que establezca la SUNAT;

Que, mediante Resolución de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT) N° 044-2021-SUNAT, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 30 de marzo del 2021, se fijó en noventa centésimos por ciento (0,90%) mensual, la Tasa de Interés Moratorio (TIM) aplicable a partir del 1 de abril de 2021 a las deudas tributarias en moneda nacional, correspondientes a tributos administrados y/o recaudados por la SUNAT.

Que con el informe N°081-2023-GM-AMDS, el Ms. Ing. Elías Filiberto Revollar Rodríguez, remite los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para Opinión Legal.

Que mediante Informe Legal N° 025-2023-OGAJ/GM/MDS, de fecha 22 de Enero 2023, el Jefe la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye con OPINION Favorable, para su aprobación mediante acuerdo de consejo la propuesta de Ordenanza Municipal sobre campaña tributaria 2023, que otorga beneficios para el pago de deudas tributarias y actualización y/o rectificación predial en el distrito de Samegua.

ARTÍCULO 1°: DEL OBJETIVO

Otorgar beneficios para el pago de deudas tributarias y actualización y/o rectificación predial en el Distrito de Samegua de carácter temporal para incentivar la actualización y rectificación voluntaria de declaraciones juradas de los contribuyentes del Distrito de Samegua, como una estrategia para incentivar al pago puntual del Impuesto Predial y arbitrios municipales.

ARTÍCULO 2°: ÁMBITO DE APLICACIÓN

Serán beneficiarios los contribuyentes que pertenecen a la jurisdicción del Distrito de Samegua, que de forma voluntaria realicen el pago de sus tributos, inscripción y actualización y/o rectificación de los datos en su declaración jurada que permite la determinación de sus obligaciones tributarias.

ARTÍCULO 3°: VENCIMIENTO PARA EL PAGO DE ARBITRIOS:

Prorrogar las fechas de vencimiento de los pagos mensuales de los arbitrios municipales del periodo 2023, según el siguiente cronograma:

TRIBUTO	DEUDA TRIBUTARIA	FECHA VENCIMIENTO
ARBITRIOS MUNICIPALES	Enero 2023	30 de Abril 2023
	Febrero 2023	
	Marzo 2023	
	Abril 2023	

ARTÍCULO 4°: TASA DE INTERÉS MORATORIO

Establecer en noventa centésimos por cierto (0.9%) mensual, la Tasa de Interés Moratorio (TIM) aplicable a las obligaciones tributarias que administra la Municipalidad Distrital de Samegua, incluso a las deudas tributarias que se encuentren pendientes de pago.



ARTÍCULO 5°: BENEFICIOS OTORGADOS

- a. **CONDONAR** el 100 % de intereses moratorios generados de las deudas del impuesto predial 2020, 2021, 2022 y 2023.
- b. **CONDONAR** el 100 % de intereses moratorios generados de las deudas por arbitrios.
- c. **CONDONAR** el 80 % de intereses moratorios generados de las deudas del impuesto predial correspondientes a años anteriores al 2020.
- d. **EXONERAR** la deuda por arbitrios municipales de los años anteriores al año 2019, a los contribuyentes que se pongan al día en el impuesto predial 2023.
- e. **EXONERAR** del pago de derecho de trámite por concepto de baja de registro de contribuyente, por la inscripción del predio que se encuentra omiso ante la administración tributaria.
- f. **EXONERAR** del pago de derecho de trámite por concepto de deducción de 50 UIT de la base imponible del impuesto predial para adultos mayores pensionistas y no pensionistas.



ARTÍCULO 6°: CONDICIONES PARA ACOGERSE A LOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS

- a. Presentar la declaración jurada de manera voluntaria o promovida por la Administración Tributaria, respecto al Impuesto Predial y arbitrios municipales.
- b. Para inscribir, actualizar y/o rectificar la Declaración Jurada Predial, Presentar la partida registral emitido por SUNARP o documento que acredite la propiedad y/o posesión.
- c. Efectuar el pago al contado de la deuda tributaria generada como producto de la actualización y/o regularización de la declaración tributaria.
- d. Se podrán efectuar pagos parciales de la deuda tributaria generada durante el tiempo que se encuentre vigente la presente Ordenanza.
- e. Permitir el levantamiento de información predial que se realice en su predio, si corresponde.
- f. Los montos pagados con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ordenanza no serán materia de devolución o compensación alguna.



ARTÍCULO 7°: PLAZO PARA EL PAGO DE LA DEUDA TRIBUTARIA CON APLICACIÓN DE BENEFICIOS, es de tres meses, siendo la obligación del pago, del contribuyente de su obligación tributaria que resulte de la declaración jurada predial, deberá efectuarse hasta el último día hábil de vigencia de esta ordenanza 30 de Junio del 2023.

Vencido los plazos para el pago de la obligación tributaria con beneficios, se determinarán los intereses moratorios y reajustes que correspondan conforme a Ley.



ARTÍCULO 8°: APROBAR el sorteo de premios consistente en productos de primera necesidad, artefactos electrodomésticos y otros bienes que estén disponibles, a efectos de incentivar a los contribuyentes que sigan cumpliendo con el pago de sus tributos.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: La presente ordenanza entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación por un lapso de 03 meses.



ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2023-MDS PAG.4

SEGUNDA: Facúltese al señor alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones reglamentarias y/o complementarias para la adecuada aplicación de la ordenanza, así como para determinar y aprobar la prórroga de su vigencia.

TERCERA: Encárguese el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Gerencia de Administración Tributaria, Sub Gerencia de Recaudación, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas administrativas correspondientes;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE

